



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00052-00
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JOSEFINA VALDERRAMA ROJAS
DEMANDADO:	MANUEL ANTONIO CAICEDO ROJAS

Como del estudio de la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, propuesta por JOSEFINA VALDERRAMA ROJAS, se establece que éste Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma, por cuanto revisada la demanda, sus anexos, se verificó que el Juzgado Primero de Familia de la ciudad adelantó proceso de Existencia de declaración de unión marital de hecho y existencia de la sociedad patrimonial, la cual fue declarada mediante sentencia proferida en audiencia el 02 de febrero de 2016 (Radicación 2015-00255-00); por tanto es dicho despacho judicial quien debe asumir el conocimiento de esta acción.

En virtud de lo anterior éste Juzgado procede a rechazar el libelo de la demanda, ordenando su remisión al competente en virtud de lo dispuesto en el Art 523 del C. G. del P.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO.- Rechazar de plano la presente demanda por razón de competencia.

SEGUNDO.- Remítanse las diligencias al Juzgado Primero de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previa las anotaciones respectivas.

Por secretaría y de manera inmediata remite lo pertinente a nuestro homologo Primero de Familia de Neiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

S.

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793e74799e64d88da287897ba562bf511ae92bdea512881353b95a1ec5106c48**

Documento generado en 22/02/2021 04:32:48 PM